

Auto No. 273.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

ACCION DE TUTELA

RADICADO: 002-2019-00160-00

Santiago de Cali, 28 de junio de 2023.

Visto el escritos y anexos allegados por la parte incidentada a través del cual solicita desvincular del trámite incidental al Dr. GERMÁN AUGUSTO GAMEZ URIBE, por lo cual no hay lugar a continuar con la ejecución de la sanción impuesta por el despacho en contra de la referida persona, pues la incidentada ya no tiene vínculo jurídico laboral vigente con la entidad accionada. *En consecuencia, se DESVINCULARÁ* del presente trámite incidental de desacato. Por lo tanto, se oficiará *al comandante de policía Metropolitana de Bogotá y Cali, a la Fiscalía General de la Nación, y a la jurisdicción coactiva Dirección ejecutiva Seccional de Administración judicial de Cali, informándole lo aquí resuelto.* En el oficio respectivo se colocará la información pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DESVINCULAR** del presente trámite incidental de desacato al Dr. GERMÁN AUUSTO GAMEZURIBE, por lo anotado en la parte considerativa.
2. **DECLARAR** la inejecución de la sanción de arresto impuesta por este juzgado a al Dr. GERMÁN AUGUSTO GAMEZ URIBE, por las razones expuestas en este proveído.
3. *Como consecuencia, de lo dispuesto en el anterior numeral se dispone **OFICIAR** al comandante de policía Metropolitana de Bogotá y Cali, a la Fiscalía General de la Nación, y a la jurisdicción coactiva Dirección ejecutiva Seccional de Administración judicial de Cali.* En el oficio respectivo se colocará la información pertinente, informándole lo aquí resuelto.
4. **NOTIFÍQUESE** esta providencia, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ